

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL  
REGIÓN CENTRAL RAP-E



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 144 DE 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-A-01-2024"**

Que la RAP-E Región Central desde el ámbito de la sostenibilidad, se viene impulsando el uso y aprovechamiento de las fuentes no convencionales de energía renovable en las actividades productivas rurales mediante soluciones locales en zonas en donde, o bien no se presenta disponibilidad de energía eléctrica del sistema interconectado nacional o no se han desarrollado las redes locales de distribución que faciliten su utilización. Teniendo en cuenta la política nacional del gobierno Nacional en materia de transición energética, se tiene como resultado que las "comunidades energéticas", se convierten en una oportunidad para la Región, permitiendo desarrollar un modelo de gestión desde un territorio priorizado que mejore las condiciones ambientales y la sustentabilidad del territorio, involucrando activamente a las comunidades en la solución de las barreras y brechas que limitan el desarrollo productivo y social contribuyendo a la generación de una iniciativa económica que permita el desarrollo social y empresarial de la comunidad asociado al sector energético aportando a mejorar los niveles de gobernabilidad del territorio.

Que el eje de Infraestructura de transporte, logística y servicios públicos, hace una apuesta por la propiedad, co-gobernanza y desarrollo de un modelo de autoconsumo comunitario, que permite a la entidad incursionar en la transición energética, jugando un papel muy importante en la protección del medioambiente, y se genera una herramienta activa que estimule la implementación de sistemas de energía renovable y sistemas distribuidos, aumentando la aceptación pública de la transición energética, facilitando la atracción de inversiones privadas en la regiones para implementar proyectos de energías limpias, mejorando la seguridad energética y creando nuevas oportunidades de crecimiento económico local y, al mismo tiempo, tienen el potencial de proporcionar beneficios directos a los ciudadanos al promover la eficiencia energética. De igual manera articulando las acciones con los ejes de la entidad, involucrando activamente a las comunidades en la solución de las barreras y brechas que limitan el desarrollo productivo y social del territorio y contribuyendo a la generación de una iniciativa económica que permita el desarrollo social, técnico y empresarial de la comunidad asociado al sector energético, aportando a mejorar los niveles de gobernabilidad del territorio. Este modelo piloto se planea con el propósito de ser replicado en los territorios de la Región Central.

Que para el 2024, el eje de Infraestructura de transporte, logística y servicios públicos, hace una apuesta por el desarrollo de un modelo de producción de energía de uso local, para mejorar la disponibilidad y confiabilidad en la provisión de servicio de energía para la operación de infraestructuras logísticas y comunidad, que permita el beneficio económico, social y ambiental de los habitantes de la Región Central, por lo anterior, se incluye en el Plan de Acción 2024 el entregable denominado "Novecientos sesenta y cinco (965) actores del sistema de abastecimiento con capacidades y competencias logísticas fortalecidas.", que permite a la entidad incursionar en la transición energética, jugando un papel muy importante en la protección del medioambiente, y se genera una herramienta activa que estimula la implementación de sistemas de energía renovable y sistemas distribuidos, aumenta la aceptación pública de la transición energética, facilita la atracción de inversiones privadas en la regiones para implementar proyectos de energías limpias, mejora la seguridad energética y crea nuevas oportunidades de crecimiento económico local y, al mismo tiempo, tienen el potencial de proporcionar beneficios directos a los ciudadanos al promover la eficiencia energética.

Que este eje tiene como finalidad, generar acciones encaminadas a establecer políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que, de forma conjunta generen impactos beneficiosos a los asociados de la Región Central a escala supradepartamental, en el que se destacan metas como la "Integración de Servicios Logísticos", esta meta cuatrienal promueve la integración de servicios logísticos y servicios públicos (energía, agua, comunicaciones) en zonas de producción en función del aprovechamiento de las infraestructuras de abastecimiento, convocando la participación privada y pública. Concomitantemente, en el marco del Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central específicamente dentro de la Estrategia dos (2) "Desarrollo de la logística de distribución para el abastecimiento" se propone el siguiente programa que permite articular las acciones de los diferentes actores de la región central: Logística Verde: Plan de ascenso tecnológico y buenas prácticas logísticas para el incremento de la eficiencia del sistema de abastecimiento y la mitigación de su impacto ambiental, donde se propone la adopción de medidas orientadas al uso eficiente de recursos y la gestión del impacto ambiental

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL  
REGIÓN CENTRAL RAP-E



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 144 DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-A-01-2024”**

de la actividad logística del sistema de abastecimiento alimentario a través de un modelo de ascenso tecnológico y de estrategias para mejorar la adopción de estándares de operación logística. De igual manera desde el eje de Sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgo, se promueve el fomento de sistemas sectoriales, y ecosistemas saludables y resilientes a través de medidas de adaptación y mitigación del cambio climático, así como la integración de sistemas de gestión en el conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres. Se busca contribuir a que los asociados implementen planes de mitigación y adaptación al cambio climático como eje integrador de sistemas de gestión de riesgo y cambio climático.

Que de acuerdo con la propuesta de un modelo de “comunidades energéticas” para el 2024, se tiene previsto iniciar con el proceso de apropiación del proyecto por parte de la comunidad, desarrollando acciones de fortalecimiento comunitario y social, así mismo, se iniciará la elaboración de estudios básicos que permitan evaluar la viabilidad de desarrollar un proyecto piloto y la determinación de las barreras a superar para lograr la conformación de la comunidad energética.

Que mediante Resolución No. 128 del 27 de agosto de 2024, la Región Administrativa y de Planeación Especial ordenó la apertura del proceso CM-A-01-2024 mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto cuyo objeto consiste en “*Elaborar un (1) modelo de producción de energía renovable de uso local, para mejorar la disponibilidad y confiabilidad en la provisión de servicio de energía para la operación de infraestructuras logísticas y comunidad, que permita el beneficio económico, social y ambiental de los habitantes de la Región Central*”.

Que el pliego de condiciones definitivo fue publicado en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el 6 de septiembre fue expedida adenda modificatoria al proceso de selección dentro de los términos de ley.

Que el plazo previsto en el cronograma para cierre de la Concurso de Méritos Abierto No. CM-A-01-2024, la RAPE- Región Central, fue realizado el 12 de septiembre de 2024, a las 02:00 pm.

A continuación, se evidencia el Listado de propuestas presentadas en orden de presentación vía SECOP II:

POSICIÓN	PROONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN SECOP II
1	CORPORACION EMA	12/09/2024 1:25 PM

Que, de acuerdo con el cronograma establecido para el referido proceso, se procedió a correr traslado al comité evaluador designado para el efecto, con el fin de realizar las evaluaciones correspondientes.

Que el comité evaluador conformado por los componentes Jurídico, Técnico y Económico - Financiero realizaron las verificaciones de requisitos habilitantes de las ofertas y presentaron los respectivos informes, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

Que la verificación preliminar arrojó los siguientes resultados:

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CM-A-01-2024	
REQUISITOS PARA SER HABILITADOS	PROONENTE 1 - CORPORACIÓN EMA
REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	NO HABILITADO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-A-01-2024"**

**EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás reglamentarias, el numeral 3.1 del artículo 2.5.3 del Acuerdo 007 del 17 de septiembre de 2019 expedido por la Junta Directiva de la RAP-E.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 1.1.3 del acuerdo 007 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la Región Central RAP-E, la entidad es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se asigne por parte del ordenamiento jurídico.

Que de acuerdo con el artículo 2.5.1. el Acuerdo 007 de 2019, expresa que: "El Gerente es el representante legal de la Entidad, ejercerá la facultad nominadora y suscribirá en nombre de la entidad los actos y contratos necesarios para el desarrollo de sus cometidos institucionales. (...)"

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 otorga al Representante Legal de la Entidad Estatal la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación y escoger a los contratistas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los fines de la contratación estatal: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 expresa que "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Que, para la RAP-E Región Central, la sostenibilidad y competitividad del territorio requiere de una planificación integral de la infraestructura (vías e instalaciones logísticas) asociada al sistema logístico regional, de tal forma que la producción regional particularmente la agropecuaria esté en capacidad de acceder a un número mayor de mercados, cumpliendo las especificaciones y expectativas de los consumidores en dichos mercados y a su vez, agregando valor a los productos.

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL  
REGIÓN CENTRAL RAP-E



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 144 DE 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-A-01-2024"**

Que para lograr la tecnificación y en un futuro cada vez más cercano la industrialización de los procesos agropecuarios, se hace necesario lograr una mayor cubertura de los servicios públicos (disponibilidad hídrica, de energía eléctrica y de comunicaciones), de acceso a la información (internet y datos) y de fortalecimiento de capacidades del capital humano productivo de nuestras comunidades rurales, todo esto aunado a la preservación de las condiciones medio ambientales, la mitigación del cambio climático debida al calentamiento global ocasionado por el exceso de emisiones de gases a la atmósfera. Así mismo, se requiere del fortalecimiento del tejido social que permita una eficiente interacción de lo público y lo privado, y la activa intervención de las comunidades en la solución de las barreras y brechas que dificultan el desarrollo social y productivo de su territorio, aumentando los niveles de gobernanza.

Que el Plan de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", presenta la línea de transformación cuatro (4), denominada transformación productiva y catalizador, internacionalización y acción climática, donde se establece; "Se definirá y regulará el modelo de comunidades energéticas para que las personas naturales y jurídicas tomen parte en la cadena de valor de la electricidad, a través del uso de fuentes no convencionales de energías renovables (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos. Se dispondrá de recursos públicos, para las comunidades conformadas por personas naturales, en pro del impulso de este esquema, considerando la reglamentación que establezca el Ministerio de Minas y Energía para la entrega, distribución y focalización de dichos recursos" (...), donde se busca la vinculación activa con capacitación y financiamiento público de las comunidades, los pequeños productores, de las Infraestructuras Logísticas Especializadas -ILE- o Infraestructuras Logísticas Agrícolas -ILA-, cooperativas, Juntas de Acción Comunal y la ciudadanía en general.

Que el Decreto 2236 de 2023 "Por el cual se adiciona al Decreto 1073 de 2015 con el fin de reglamentar parcialmente el artículo 235 de la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 en lo relacionado con las Comunidades Energéticas en el marco de la Transición Energética Justa en Colombia", en su Artículo 5. Define Comunidades Energética: Los usuarios o potenciales usuarios de servicios energéticos podrán constituir Comunidades Energéticas para generar, comercializar y/o usar eficientemente la energía a través del uso de fuentes no convencionales de energía renovables - FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.

Que las Comunidades Energéticas podrán ser conformadas por personas naturales y/o jurídicas. En el caso de las personas naturales y de las estructuras de Gobierno propio de los pueblos y comunidades Indígenas y de las comunidades campesinas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se constituyan como comunidades Energéticas, podrán ser beneficiarias de recursos públicos para el financiamiento de inversión, operación y mantenimiento de infraestructura, con base en los criterios de focalización que defina el Ministerio de Minas y Energía. La infraestructura que se desarrolle con recursos públicos podrá cederse a título gratuito a las comunidades Energéticas, en las condiciones que defina el Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con las entidades competentes.

Que los parámetros de incapacidad instalada, dispersión en áreas urbanas y en áreas rurales, y mecanismos de sostenibilidad serán definidos por el Ministerio de Minas y Energía y la Unidad de Planeación Minero-Energética -UPME.

Que la Comisión Regulación de Energía y Gas. CREG definirá en el marco de sus competencias las condiciones asociadas a los términos de la prestación del servicio de la Comunidad Energética.

Que las Comunidades Energéticas, en lo relacionado con la prestación de servicios, serán objeto de inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos". (...)

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 144 DE 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-A-01-2024"**

REQUISITOS FINANCIEROS REQUERIDOS	HABILITADO
REQUISITOS TECNICOS REQUERIDOS	NO HABILITADO
RESULTADO	NO HABILITADO

Que el informe de evaluación preliminar fue publicado en la plataforma del SECOP II desde el 18 de septiembre de 2024 hasta el día 23 de septiembre termino en el que se le corrió traslado para la presentación de observaciones y subsanación de requisitos faltantes, cabe resaltar que toda la información que respecta de la evaluación y del proceso se encuentra debidamente publicada en la plataforma SECOP II.

Que el día 26 de septiembre se publicó informe definitivo del proceso, como resultado de la verificación y cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros, y técnicos.

Que el resultado de la verificación definitiva de requisitos jurídicos, financieros y técnicos es el siguiente:

HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CM-A-01-2024	
REQUISITOS PARA SER HABILITADOS	PROONENTE 1 - CORPORACIÓN EMA
REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	HABILITADO
REQUISITOS FINANCIEROS REQUERIDOS	HABILITADO
REQUISITOS TECNICOS REQUERIDOS	HABILITADO
RESULTADO	HABILITADO

CRITERIOS DE PUNTAJE	PROONENTE 1 CORPORACIÓN EMA
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROONENTE	30
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	5
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVOS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 144 DE 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-A-01-2024"**

PUNTAJE TOTAL	55
---------------	----

Que el proponente **CORPORACION EMA** subsano dentro del término, por lo tanto, su resultado fue **HABILITADO**.

Que los informes de evaluación preliminar y definitivo hacen parte de la presente resolución de adjudicación, así mismo como se mencionó anteriormente toda la información del proceso se encuentra debidamente publicada en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Que de acuerdo con lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de Concurso de Méritos CM-A-01-2024, al oferente No.1 **CORPORACION EMA**, con NIT 900.298.527-3, representada legalmente por **JASBEIDY CASTELBLANCO AGUIRRE** identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.010.177.974 de Bogotá por valor de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETENTA PESOS (\$217.000.070) M/CTE** incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directas e indirectas, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Que por lo expuesto el Gerente, en su calidad de ordenador del gasto de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE- Región Central, para el presente proceso de selección, acoge los informes de evaluación y la recomendación del comité evaluador del proceso, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones a la Ley, procediendo adjudicar la Concurso de Méritos CM-A-01-2024 al proponente **CORPORACION EMA**

Que la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 122 del 14 de junio de 2024, expedido por el Profesional Especializado Código 222 Grado 04 responsable de Gestión Financiera, por un valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$219.000.000) M/CTE**.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Concurso de Méritos CM-A-01-2024, cuyo objeto consiste en " *"Elaborar un (1) modelo de producción de energía renovable de uso local, para mejorar la disponibilidad y confiabilidad en la provisión de servicio de energía para la operación de infraestructuras logísticas y comunidad, que permita el beneficio económico, social y ambiental de los habitantes de la Región Central"*" , a la **CORPORACION EMA** con NIT 900.298.527-3, representada legalmente por **JASBEIDY CASTELBLANCO AGUIRRE** identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.010.177.974 de Bogotá por valor de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETENTA PESOS (\$217.000.070) M/CTE** incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directas e indirectas, en concordancia con los términos y condiciones previstos en el Pliego de Condiciones del proceso y la propuesta presentada por el adjudicatario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar la presente resolución, en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II, al tenor de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 144 DE 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-A-01-2024"**

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007, y se publicará en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II, al tenor de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., al 27 de septiembre de 2024

**PÚBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RICARDO AGUDELO SEDANO**  
Gerente

Elaboró: Ivanna Valentina Shaaryf Montenegro Moreno / Profesional Especializada DAF  
Revisó: Ester Cristina Melo / Asesora Jurídica  
Aprobó: Fernando de Jesús Tovar Porras/ Director Administrativo y Financiero